



Resolución *Directoral* N° 0009 -2023-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 03 ENE. 2023

VISTOS, el memorándum N° 0008-2023/OO-UGELSM-T/DIR de fecha 03 de enero de 2023, con un total de 01 folio útil y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado por el artículo 75 del **Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa – D.S. N°05-90-PCM**, señala que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera;

Que, en mérito al artículo 76 del precitado reglamento, se indica que, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;**

Que, siguiendo el mismo orden en referencia al reglamento antes citado, mediante el artículo 80, se hace de conocimiento con respecto al **destaque**, el cual consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, la Oficina de Personal, considera declarar procedente el destaque del Trabajador Administrativo, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el **Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa – D.S. N°05-90-PCM**, por lo que se dispone se expida la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad Administrativa, previsto en el TUO de la Ley N°27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, establecido en el inciso 1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la presente Ley, que precisa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las



facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Oficina Operaciones y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" y el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa – D.S. N° 05-90-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESTACAR POR NECESIDAD INSTITUCIONAL, a partir del 03/01/2023 al 31/12/2023, a favor de la **Sra. NORMI PILAR TRIGOZO TORRES**, identificada con **DNI N° 01165028**, quien se encuentra como Técnico Administrativo en la Institución Educativa "JUAN JIMENEZ PIMENTEL", Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, con código de plaza N° 1166114131P0, con la finalidad de realizar el ejercicio de sus funciones en el **Área de Planillas - Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, Distrito Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019/JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;

.....
DR. MILTON AVIDÓN FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.

